

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120190027400

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 321, el inciso segundo del numeral tercero del artículo 322, y los artículos 323 y 324 del Código General del Proceso, se concede ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del extremo demandado contra la sentencia de primera instancia proferida el 12 de octubre de la presente anualidad.

Dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la publicación por estado de la presente decisión y so pena de declarar desierta la alzada, el recurrente deberá sufragar las expensas necesarias para la digitalización de la totalidad del expediente

Secretaría contabilícese el término mencionado, por lo que, acaecido el mismo y/o cumplido lo ordenado, remítase el expediente al Superior, en caso contrario, ingrésese al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** Nº 177 hoy 16 de noviembre de 2021

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ

LS

Secretario